

# **CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE NÚCLEO ZOOLOGICO PARA ANIMALES ABANDONADOS**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### Contenido de los servicios

a) El concesionario se hará cargo de la recogida, retención, tratamiento, desinfección, cesión y sacrificio en su caso, de los animales abandonados, observando las disposiciones de la Ley 7/1990 de Castilla La Mancha en sus artículos 12 y 15, en el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 126/1992 de la Consejería de Agricultura, en sus artículos 14, 17, 18,20 y en las del presente pliego. No obstante el Ayuntamiento se hará cargo de la eliminación de los animales muertos, hayan sido o no, sacrificados por la Asociación.

b) El concesionario se hará cargo de las peticiones que se reciban en el Ayuntamiento para la recogida de animales en la vía pública dentro del término municipal de Manzanares.

Los Servicios Municipales colaborarán con el concesionario como intermediarios, tratando de recabar nombre y DNI del ciudadano que solicite el servicio y lugar más exacto posible donde se encuentre el animal a recoger, siendo el personal de la Asociación quien haga la correspondiente recogida.

El Ayuntamiento, propietario del rifle anestésico, cede al concesionario su uso para utilización en la recogida de animales que se consideren peligrosos o violentos, siendo el concesionario responsable en estos casos del uso que haga del arma de referencia.

El rifle anestésico estará custodiado por el armero de la Policía Municipal, de donde será retirado únicamente cuando sea necesario su uso de acuerdo con esta estipulación 2a y repuesto el armero, una vez utilizado, siendo responsable la el concesionario del cumplimiento de esta obligación.

c) El concesionario dispondrá de un servicio veterinario encargado de la sanidad y tratamiento de los animales recogidos y del control de los sacrificios que se efectúen.

d) El concesionario llevará un libro registro de movimientos e incidencias de los animales acogidos y elevará al Ayuntamiento un informe anual de las actividades desarrolladas en lo que se refiere a lo regulado en el presente Convenio, dando cuenta del número de animales recogidos, tratados, cedidos y sacrificados.

e) Para que el concesionario pueda llevar a cabo las funciones encomendadas referentes a la acogida y tratamiento de animales abandonados, el Ayuntamiento le cede el uso del Núcleo Zoológico construido a tal fin en el paraje denominado "El Muladar", de propiedad municipal, así como la utilización del terreno anexo necesario para albergar a los animales.

Tales instalaciones se destinarán al refugio de animales vivos, corriendo a cargo del concesionario su mantenimiento y conservación, pudiendo realizar en ellos las modificaciones y ampliaciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del servicio.

Tanto para realizar labores de reparación y conservación, como para las de reforma o modificaciones necesarias, habrá de comunicarlo al Ayuntamiento y obtener autorización del Organo municipal competente.

El concesionario depositará en el Ayuntamiento copia de la llave de dicho paraje para uso de los Servicios Municipales, siendo no obstante necesario y conveniente que las visitas que se giren al lugar sean acompañadas por algún voluntario de la Asociación en evitación de riesgos innecesarios.

f) Los gastos de mantenimiento ordinario del Núcleo Zoológico y los relativos a la alimentación y cuidados de los animales acogidos correrán por cuenta del concesionario.

g) Los gastos de reparaciones de las instalaciones correrán a cargo del Ayuntamiento.

Manzanares, 6 de marzo de 2012

LA CONCEJAL DELEGADA DE SANIDAD

Fdo: María José Aranda Escribano